

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0010

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 12 JUN. 2023 RECIBIDO POR: M. Lopez FIRMA: HORA: 15:12

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 12 JUN. 2023 RECIBIDO POR: HORA: 14:50

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el artículo 55 del COOTAD, expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; ; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...";

El Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 534 literales b), i) expone: "b) En la venta o transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social, previamente calificados por el organismo correspondiente, la exoneración será total; "i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. Así como las que se efectuaren a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente";

FRANCISCO DE ORELLANA SALA DE CONCEJALES 12 JUN. 2023 RECIBIDO POR: FIRMA: HORA: 15:02

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, JEFATURA DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y USO DEL SUELO 12 JUN. 2023 RECIBIDO POR: Diana V. HORA: 15:16



*Art. 75 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS expone: "Obligatoriedad del levantamiento de la información.- Los Gobiernos descentralizados Municipales o metropolitanos realizarán un levantamiento de información física, social, económicas y legal de todos los asentamientos de hecho localizados en su territorio.*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, prescribe entre otros, los principios de eficacia, juridicidad, seguridad jurídica y confianza legítima y racionalidad; propios de la administración pública;

**Que**, el artículo 128 del Código Administrativo, prescribe que el acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa y produce efectos jurídicos generales;

**Que**, La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS, capítulo IV, Sesión Quinta, artículo 76, establece la obligatoriedad por parte de los GADs Municipales de determinar zonas que deben ser objeto de regularización física y legal de forma prioritaria en cumplimiento de la función social. Para ello se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de beneficiarios, la capacidad de integración urbana de asentamientos humanos, la ausencia de riesgos, para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural de conformidad con la legislación vigente.

**Que**, el artículo 9, de la Ordenanza Municipal N° OM-003-2013 "Ordenanza que sanciona el Plan de Ordenamiento Urbano de la Cabecera Cantonal de Francisco de Orellana" (POU 2013) propone sectores de planificación urbana con el que se regula urbanísticamente el uso y ocupación del suelo, determinando el lote tipo frente mínimo altura a construirse, retiros de edificación, describe: "...Ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar especial y funcionalmente las actividades, recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La Planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno..."

**Que**, mediante la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0180-2019, el Sr. Antonio Simón-Cabrera Vera, ex Alcalde del GADMFO, resuelve: "Artículo 1.- Disponer a la Dirección de Gestión de Planificación Territorial, que a través de la Jefatura de Avalúos y Catastros, catastrar cada uno de los lotes donados. Además, realizar los respectivos planos modificatorios del Barrio Nuevo Coca y la verificación de cada uno de los censos realizados, así como la emisión de los valores proporcionales que le corresponde a cada uno de los terrenos por el valor total que cancelo la municipalidad por servicios notariales y de registros."

**Que**, mediante la RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 311-AGADMFO-2018, de fecha 03 de diciembre del 2018, la Abg. ANITA CAROLINA RIVAS PARRAGA, ex alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, resuelve: "1.- ACEPTAR la donación propuesta por el Dr. Efraín Gallegos López representante legal de la Cooperativa de Producción Agrícola Unión Imbabureña a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, en lo referente al área de terreno en el cual se encuentra situado, ubicados y perfectamente identificados los 579 lotes de terrenos urbanos situados en los 6 sectores del Barrio "Nuevo Coca" y el Barrio "Flor de Pantano", de la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana



(...) 2.- ADMITIR la donación de 4 fincas ubicadas en el Barrio Nuevo Coca en las que se ubican 3 asentamientos de hecho: "El Bosque", "3 de Octubre", y, "San Marcos"..."

Que, mediante OM-013-2021, de fecha 28 de septiembre del 2021, se expide: "LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA."

Que, mediante Sesión de Concejo Municipal N° 04-2023-ORD, realizada el martes 06 de junio de 2023, en el quinto punto del orden del día, se trató el análisis y aprobación de la singularización de 498 predios de propiedad municipal para su futura adjudicación, según INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-1241.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**RESUELVE:**

Por unanimidad:

**ARTÍCULO UNO.-** Autorizar la la singularización de 498 predios de propiedad municipal para su futura adjudicación, según INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-1241.

**ARTÍCULO DOS. -** La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección de Ordenamiento Territorial, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

**DISPOSICIÓN FINAL. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal, realizada el día seis de junio del año dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.-**

Abg. Verónica P. Reyes Quizhpe  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADMFO**



**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

Telf. 062-999-060 ext.2040





SECRET  
COMMUNICATIONS  
SECTION  
CENTRAL  
SECURITY  
AGENCY  
WASHINGTON, D.C.  
20521